

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D^a. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales y de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Nieves Seijo Ramos, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por

motivos laborales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado distinguido con el premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior en la familia profesional de Sanitaria de Extremadura.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido una Mención Honorífica, por unanimidad de todos los miembros del jurado, en el Certamen de Jóvenes Diseñadores de Andalucía Occidental.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Campeón en los 5 de kilómetros Marcha de la prueba "Espada Toledana", celebrada en la capital castellano-manchega.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por su nombramiento como Hijo Adoptivo de Casas de Reina.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/10/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de octubre de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que este Ayuntamiento considera necesario poner en marcha una Bolsa de trabajo, a fin de facilitar y mejorar la gestión de la contratación temporal de personas al servicio de esta Corporación, con criterios dirigidos a la selección de aquellas personas que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas, tratando así de paliar la situación por la que atraviesan y facilitarles una práctica profesional adecuada a su inserción laboral, al tiempo que se ejecutan obras y servicios de interés general y social.

Vistas las Bases redactadas a tal efecto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo al objeto de contar con una relación de personas previamente seleccionadas e interesadas en su posible contratación temporal en régimen de personal laboral por esta Corporación cuando por razones de urgencia o necesidad justificada resulte imprescindible proveer temporalmente el puesto que se trate.

Esta Bolsa de Trabajo será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, ya sea para contrataciones con cargo al presupuesto municipal como para cualquier otra, siempre y cuando las leyes, disposiciones o reglamentos de las distintas subvenciones de empleo no establezcan un proceso de selección diferente y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente se confeccionará una Bolsa de Trabajo, integradas por las siguientes categorías profesionales:

- Peón de servicios múltiples o de mantenimiento.
- Barrendero/a.

- Limpiador/a de edificios.
- Oficial de albañilería de 1ª o 2ª.

Los aspirantes podrán optar por las categorías que soliciten, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Aquellas personas que presten servicios para el Ayuntamiento durante un período de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, ya sea en una o varias categorías, pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa en todas aquellas categorías de las que forme parte.

La contratación de otras categorías laborales no previstas en estas Bases y que se necesiten cubrir por parte del Ayuntamiento se hará mediante la formulación de oferta de empleo en el SEXPE.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- f) Estar en situación legal de desempleo.
- g) Para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Oficiales de Albañilería de 1ª o 2ª, se deberá acreditar una experiencia mínima de un año como tal.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la correspondiente Bolsa, de lo contrario quedará excluido.

TERCERA.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

3.1.- La Bolsa de Trabajo serán cerradas y rotatorias.

3.2.- Permanecerán vigentes hasta su sustitución por una nueva Bolsa de Trabajo, previa actualización a primeros de año, salvo causa grave apreciada y acordada por el Pleno Corporativo; todo ello con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia, las cuales continuarán hasta su finalización.

3.3.- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publiquen las Listas Definitivas, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

3.4.- Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal, exclusivamente para las categorías laborales especificadas y por un período máximo de seis meses. Las contrataciones que se realicen por menos de seis meses, no afectarán a la posición de los candidatos en la Bolsa, de modo que solo pasarán al último puesto de la Bolsa en todas las categorías de las que forme parte aquellas personas que presten servicios

para el Ayuntamiento durante un período de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, ya sea en una o varias categorías.

3.5.- Se establecerá un período de prueba de 15 días, salvo el de Oficial de Albañil de 1ª o 2ª que será de un mes. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo a tiempo completo.
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- No cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

Se considerarán causas justificadas, enfermedad, necesidad de atender al cuidado de descendientes o ascendientes, en causas de violencia de género y aquellas otras debidamente motivadas y apreciadas por el Tribunal de Selección.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases Segunda a la fecha de presentación de instancias, tendrán el carácter de declaración responsable y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº1 en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de las Bases, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Las solicitudes se harán en modelo que se facilitarán en las Oficinas de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Centro Integral Territorial de Desarrollo) sito en la calle Santiago nº 59.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax número 924871240 del Ayuntamiento ó 924873829 del Centro Integral Territorial de Desarrollo, sito en la calle Santiago 59, justificante de presentación de la solicitud en el organismo.

Junto a la solicitud deberán aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI y Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- b) Autorización para recabar de oficio por parte de este Ayuntamiento certificado de prestaciones, antigüedad en el desempleo y certificado de convivencia.
- c) Informa de vida laboral actualizado del solicitante.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante el año anterior a la convocatoria y autorización al Ayuntamiento de Llerena para recabar de oficio los datos tributarios a la Agencia Tributaria y relativos al nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar.
- e) En su caso, certificado de discapacidad.
- f) En su caso, autorización del cónyuge o pareja del aspirante a favor del Ayuntamiento de Llerena para recabar de oficio la documentación correspondiente a efectos de acreditar el criterio de baremación 5.
- g) En su caso, resolución judicial o denuncias en vigor de no recibir la pensión, a efectos de acreditar el criterio de baremación 5.
- h) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias referidas en el criterio de baremación 9.

- i) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los aspirantes autorizan al Ayuntamiento de Llerena para que solicite al SEXPE y al INEM los certificados acreditativos de los requisitos que se contemplan en las presentes Bases, así como cualquier otra documentación personal obrante en los registros municipales.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena dictará Resolución dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llerena, así como en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía de Llerena elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado por:

- Presidente: El Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o Trabajadora Social de SSB al que pertenece el Ayuntamiento de Llerena.
 - o Un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena.
 - o Un funcionario de la Corporación.
- Secretaria: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Se convocarán como observadores un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se convocarán como observadores representantes de las distintas Centrales Sindicales.

Se convocarán como observadores representantes de las Asociaciones Asistenciales locales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del

concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos.

NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de Empleo los criterios de baremación que a continuación se detallan:

1.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuará:

<u>INGRESOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Menor del 0,25 SMI	3
Del 0,25 al 0,49 SMI	2
Del 0,50 a 0,75 SMI	1
Más de 0,75 SMI	0

Documentación: Certificado de ingresos de la Agencia Tributaria referido al ejercicio anterior al de la convocatoria de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria y con edad de trabajar -16 años-).

2.- UNIDAD FAMILIAR.

Se computarán hijos a cargo que no tengan ningún tipo de ingresos y que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria; así como a los menores de 6 meses: **0,5 puntos** por cada miembro computable.

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio los componentes de la Unidad Familiar mediante la expedición del correspondiente certificado de convivencia.

3.- ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO.

<u>DÍAS</u>	<u>PUNTOS</u>
MENOR A 90 DÍAS	0
DE 90 - 180	1
DE 181 - 270	1,5
DE 271-360	2
DE 360-420	2,5
DE 420-539	3
IGUAL O SUPERIOR A 540	3,5

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio este criterio.

4.- PRESTACIONES.

- No perciben prestaciones, ni subsidios, ni renta básica de inserción por desempleo ni ningún tipo de prestación (incluido pensiones, RAI): **1 puntos.**
- Al que le reste menos de 6 meses del total de días de prestaciones, o subsidios o renta básica de inserción por desempleo o RAI: **0,5 puntos.**
- Al que le reste 6 meses o más del total de días de derecho reconocido para prestaciones o subsidios o renta básica de inserción por desempleo o RAI: **0 puntos.**

Documentación: El Ayuntamiento comprobará de oficio este criterio.

5.- SITUACIÓN DEL CÓNYUGE O PAREJA O FAMILIA MONOPARENTAL.

<u>SITUACIÓN DEL CÓNYUGE O PAREJA O FAMILIA MONOPARENTAL</u>	<u>PUNTOS</u>
Situación de desempleo y sin prestación ninguna (incluida pensiones,	2

RAI...)	
---------	--

Documentación: A efectos de acreditación de dicha circunstancia, el cónyuge o pareja deberá autorizar a este Ayuntamiento a obtener la documentación correspondiente.

FAMILIAS MONOPARENTALES CON HIJOS A CARGO	PUNTOS
Si no recibe ningún tipo de pensión compensatoria	2

Documentación: Resolución judicial o denuncias en vigor de no recibir la pensión.

6.- DISCAPACIDAD.

Personas con discapacidad que sea compatible con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo convocado.

GRADO DE MINUSVALÍA	PUNTOS
Superior al 33% hasta 64% incluido	1
Igual o superior al 65%	1,5

Documentación: Certificado de minusvalía actualizado indicando el porcentaje de la misma.

7.- OTRAS SITUACIONES

7.1.- Por no haber trabajado en este Ayuntamiento por tiempo superior a tres meses, en cómputo total, en los dos últimos años a fecha de la convocatoria de los puestos de trabajo: **1 punto.**

7.2.- Tener un año de antigüedad en el padrón a fecha de la publicación de la convocatoria: **1 punto.**

Documentación: Estos criterios serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento.

8.- SITUACIONES ESPECIALES.

Por otras circunstancias alegadas que agraven la situación socio-económica familiar: De **0 a 3 puntos**, a criterio del Tribunal.

Documentación: Cualquiera que acredite la/s circunstancia/s alegada/s.

9.- FORMACIÓN. (Únicamente puntuable para el puesto de Oficial Primera de Albañilería).

Por estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o certificado que lo acredite: **3 puntos.**

10.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar quieran formar parte de la Bolsa, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por el criterio de unidad familiar y por el criterio de ingresos de la unidad familiar, a elección de los mismos.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Todos los criterios de valoración se tienen que cumplir a la fecha de publicación de la convocatoria y mantener en el momento de la contratación.

- En caso de empate, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio 1. De persistir, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el criterio 2 y así sucesivamente

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Realizada la calificación por el Tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado final que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por candidato.

DECIMOPRIMERA.- ACTA DEL TRIBUNAL.

El Tribunal de Selección levantará acta de la reunión calificadora y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.

DECIMOSEGUNDA.- LLAMAMIENTO.

12.1.- El llamamiento de los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo se hará progresivamente en función de las necesidades de personal que demanden los distintos servicios municipales y por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico (según los datos que consten en la instancia), debiendo responder a la

oferta del puesto de trabajo en el plazo de 48 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

12.2.- Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, excepto en el siguiente supuesto:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos. Una vez que desaparezca la situación de enfermedad, pasará a estar activo en la Bolsa de Trabajo exigiéndose un período de carencia de UN MES, desde la fecha de entrega en Registro General del documento que acredite que ha desaparecido la causa que justificaba la reserva de su posición.

12.3.- Los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

12.4.- Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

12.5.- Los aspirantes de la Bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporaran a la Bolsa de Trabajo en las condiciones y forma prevista en el artículo 3.4 de las presentes Bases.

12.6.- Cuando se ofrezca desde el Ayuntamiento un contrato a media jornada, el candidato podrá rechazarlo sin modificar su orden en la Bolsa de Trabajo.

DECIMOTERCERA.- ANULACIÓN DE DERECHOS ANTERIORES.

Con la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los incluidos en anteriores Bolsas de Trabajo que en su día no se pudieron contratar.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación a los grupos políticos, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, aprobadas por el Pleno de esta Corporación, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Estarán a disposición de los interesados y público en general en la Secretaría General y Negociado de Personal y en las dependencias del y Centro Integral Territorial de Desarrollo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local) sito en la calle Santiago nº 59, quien facilitará copia a quien lo solicite.)”

3.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, A PETICIÓN PROPIA, DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A1, A2, C1, C2 Y E.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas determina que, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la misma, únicamente se puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Vista la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E.

Visto que en virtud del apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se hace extensivo este derecho a los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los subgrupos A1 y A2.

Visto que a tenor de la Disposición Adicional Octava del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, "el personal empleado público del sector público autonómico podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984".

Considerando que este Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización, considera necesario articular un procedimiento que permita la reducción de las cuantías correspondientes al complemento específico de sus funcionarios, posibilitando así la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, sin menoscabo en todo caso de las obligaciones propias del servicio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la propuesta negociada con la representación sindical de los funcionarios de la Corporación, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aplicar por analogía el contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 así como de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, concretándose en el siguiente procedimiento, adaptándose de este modo a las peculiaridades organizativas de este Ayuntamiento:

1.- Los funcionarios del Ayuntamiento de Llerena pertenecientes a los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y E, podrán solicitar ante el Pleno de la Corporación la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes serán estudiadas y dictaminadas en la Comisión Informativa correspondiente. En el supuesto de que proceda estimar que alguna petición no debería ser aceptada por la naturaleza del puesto, la negativa deberá ser motivada. El interesado habrá de formular la solicitud de reducción del complemento específico conjuntamente con el expreso reconocimiento de compatibilidad en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- Una vez acordada por el Pleno la reducción del complemento específico y el correspondiente reconocimiento de compatibilidad, se notificará al interesado y al Negociado de Personal.

4.- La reducción del complemento específico surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a aquel en el que dicha reducción haya sido resuelta por el Pleno.

5.- El funcionario que hubiera optado por la reducción del importe del complemento específico deberá permanecer en esta situación como mínimo seis meses desde la fecha de la efectividad de la renuncia, salvo en aquellos casos en los que les fuera denegada la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. En estos casos, los interesados podrán solicitar nuevamente la percepción íntegra del complemento específico. Dicha solicitud se resolverá en trámite de urgencia y se entenderá estimada transcurrido un mes desde su solicitud sin que se haya producido resolución expresa.

6.- Cuando el funcionario al que se le haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma, y una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el punto quinto del presente acuerdo, podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto, recuperando aquel su importe previo a la reducción. De igual modo, deberán transcurrir otros seis meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para poder volver a solicitar una nueva reducción del mismo como consecuencia de otra solicitud de compatibilidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2014.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 303/2013, de fecha 4 de noviembre de 2013, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

'Visto que con fecha de 31 de octubre de 2013 y número de registro de entrada en esta Entidad 3532, se ha recibido el Borrador del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2014.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de acción social.

Considerando que la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Considerando que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos

financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para el año 2014.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio, así como cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. 303/2013, de fecha 4 de noviembre, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE REFORMADO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-6/1 DE LAS NN.SS. DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2007, declaró la viabilidad de la consulta formulada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-6/1, Ollerías, para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, siendo publicado en el DOE Núm. Núm. 8, de fecha 20 de enero de 2007, y en el Diario HOY de fecha 9 de febrero de 2007.

Resultando que la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la unidad de

actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, de adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada.

Resultando que por la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" se presenta Reformado del Programa de Ejecución de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, así como los correspondientes Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 270/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, se procedió a aprobar inicialmente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena, supeditando la aprobación definitiva al cumplimiento de una serie de condicionantes.

Visto el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el cual se constata el cumplimiento de referidos condicionantes.

Considerando que se procedió a la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de edicto en el Diario Oficial de Extremadura Núm. 196, de 10 de octubre de 2013, en el Tablón de Anuncios y en el Regional Hoy de fecha 14 de octubre de 2013, así como se dio audiencia a los interesados con citación personal en igual plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A.3 in fine de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 108 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto; sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121.3, 135.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Es por lo que el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Llerena.

SEGUNDO.- Proceder a la comunicación a la Administración autonómica del Reformado del Programa de Ejecución aprobado mediante su traslado y presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico según los artículos 135.2 y 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con el régimen de recursos procedentes y ordenar la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

CUARTO.- Formalizar la modificación del Convenio Urbanístico entre la Agrupación de Interés Urbanístico "Ollerías" y este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.10 de la LSOTEX, y en concordancia con el Reformado del Programa de Ejecución aprobado.; previo depósito de fianza a favor del Ayuntamiento por un importe equivalente al 7% del coste de las obras de urbanización como garantía del cumplimiento de las previsiones contenidas en meritado Programa.

QUINTO.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Llerena la inscripción del Proyecto de Reparcelación una vez sea firme en vía administrativa.

6.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN DE DOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS HÁBILES PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL AÑO 2014.

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (8) y del Grupo Popular (2), y la abstención del Edil de I.U. (1), en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto, en su artículo 30.4 (de acuerdo con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto Ley 3/2002, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial): "Además de los días que se determinen conforme al apartado 2, las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la Consejería competente en materia de comercio antes del 15 de diciembre del año anterior, podrán determinar, a su criterio y conveniencia, dos domingos o festivos hábiles para la actividad comercial."

Vista la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2014 y de la propuesta formulada por la Asociación Comarcal de Empresarios Siglo XXI.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer como domingos y/o festivos hábiles para la actividad comercial de este municipio para el año 2014, los días 12 de octubre y 7 de diciembre.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, así como a la Asociación Comarcal de Empresarios Siglo XXI.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 189, de fecha 4 de octubre de 2011.

Visto que se hace necesario incluir en el artículo 19 de meritada Ordenanza, referido a la "Colocación de objetos y utilización de la Vía Pública", la prohibición de lavar vehículos u objetos de cualquier tipo en la vía pública, así como su tipificación como infracción leve.

Vista la regulación contenida en citado artículo 19 y relativa a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Considerando que referido precepto ha de ser modificado, a efectos de proveer a la materia de una regulación más precisa y completa.

Considerando que, en la misma línea, se precisa especificar la infracción que supone la inobservancia de lo preceptuado en referido artículo 19.

Considerando que se hace necesario delimitar con mayor precisión la infracción calificada como leve y contenida en el apartado o) del artículo 59 de referida Ordenanza, en cuanto que la misma se refiere al consumo de bebidas alcohólicas.

Vista asimismo la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 36, de fecha 22 de febrero de 2013, siendo preciso derogar los preceptos contenidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana relativos a la tenencia de animales.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 19 con una nueva redacción:

"Artículo 19. Colocación de objetos y utilización de la Vía Pública.

1.- *No se utilizará la vía pública para colocación de jardines u otros objetos decorativos que no sean debidamente autorizadas.*

2.- *La colocación de toldos en fachadas deberá ser autorizada, no siendo su altura nunca inferior a 2 metros sobre el nivel de la acera ni ocupar espacio fuera de ésta.*

3.- *Está prohibido almacenar envases, cajas o similares y en general cualquier tipo de objetos que dificulten el tránsito o causen trastornos a los ciudadanos.*

4.- *No está permitido por razones de estética el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en los balcones, ventanas, antechos, terrazas exteriores, o cualquier otro lugar que por su situación y orientación a la vía pública sean normalmente visibles desde la misma.*

5.- *Está prohibido lavar vehículos u objetos de cualquier tipo en la vía pública.*

6.- *Se prohíbe ocuparla con máquinas expendedoras o de dispensación automática, máquinas de fotos fijas, o máquinas recreativas, sin la obtención, con carácter previo de la preceptiva licencia o autorización municipal.*

7.- *No se podrá realizar ninguna actividad económica o laboral no autorizada, en especial las del tipo "aparcacoches", "limpiaparabrisas" o similares, salvo que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento, se ajusten a las condiciones de ésta y no causen perjuicio o molestia al resto de ciudadanos.*

8.- *La instalación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en la vía pública únicamente será lícita cuando cuente con la correspondiente la licencia municipal y sólo en la medida en que sea conforme con lo autorizado expresamente en ella.*

9.- *Solo se concederán licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas a los titulares de establecimientos que cuenten con licencia municipal de apertura.*

A tales efectos, el titular del establecimiento deberá presentar con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, instancia según modelo normalizado en la que se deberá especificar el nombre o razón social del interesado, siendo imprescindible el número de identificación fiscal si es persona física o C.I.F. si es persona jurídica; dirección del local en que se ubica el establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada; ámbito temporal de la instalación; señalamiento del espacio de dominio público que se pretende ocupar y número de mesas y sillas a instalar.

11.- *Los Servicios Municipales correspondientes realizarán adicionalmente las siguientes comprobaciones con carácter previo a la concesión de la licencia de terraza solicitada:*

a) *Que el solicitante de la licencia se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

b) *Que la composición y el color del mobiliario que se pretende instalar sea acorde con el entorno, si la solicitud de instalación de terraza se formula para una ubicación comprendida dentro de la Zona Centro e Histórico-Artística.*

12.- Las licencias para la colocación de veladores y mesas en la vía pública podrán tener una duración anual o de temporada.

13.- Las licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas sólo se otorgarán en tanto la ocupación de la vía pública sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

14.- La colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas en la vía pública deberá realizarse de modo que quede libre el espacio mínimo para el paso de peatones.

Se considera espacio mínimo para el paso de peatones el que queda libre una vez descontada la superficie que por cualquier causa u obstáculo no sea apta para el tránsito.

15.- El titular de la licencia adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en la terraza no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma la establecida para el Grupo C "Cafés, Bares, Cafeterías y Restaurantes" en la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre) con respecto a , sin perjuicio de autorizaciones especiales.

16.- Las licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo período ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

17.- Las licencias para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas se entenderán otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia, podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda.

18.- Se facilitará por el Ayuntamiento al titular de la licencia un cartel indicativo que contendrá las condiciones particulares y un plano representativo de la ocupación permitida, el cual deberá estar disponible visible y expuesto al público.

19.- Corresponderá a la Policía Local la señalización del espacio de terreno de dominio público a ocupar, así como el control y comprobación del cumplimiento de las previsiones contenidas en este artículo.

20.- La licencia para la colocación de terrazas y/o cualesquiera elementos integrantes del mobiliario de terrazas sólo será transmisible en caso de cambio de titularidad del establecimiento para el que se otorgó aquélla, y sólo en tanto se transmita la correspondiente licencia de apertura con los requisitos exigidos. El nuevo titular se subrogará

en los derechos y obligaciones del anterior titular. En este caso, la transmisión de la licencia de terraza será obligatoria y se entenderá necesariamente implícita con la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento sin que en ningún caso pueda dissociarse la titularidad de una y otra.

21.- Son deberes del titular de la licencia:

a) El cumplimiento de las normas vigentes en materia de higiene, sanidad y trabajo, debiendo contar con las autorizaciones de los organismos competentes que se precisen para el ejercicio de la actividad.

b) La colocación de papeleras y ceniceros para la utilización de los usuarios.

c) La obligación de realizar los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar el horario de apertura de la terraza y de recogida en el interior del local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

d) La obligación de mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

e) Tener siempre disponible, visible y expuesto al público el cartel indicativo de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del presente artículo.

f) Previamente a la instalación, deberá abonarse la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora vigente, cuyo justificante deberá estar a disposición de los efectivos de la Policía Local cuando estos se lo requieran; así como estar al corriente de pagos por este concepto con la Hacienda Municipal en ejercicios anteriores.

g) Aquellas otras condiciones que se establezcan en la licencia y que resulten exigible en atención a las características concretas del espacio público a ocupar.

22.- No se podrán colocar y dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, sin más excepciones que las establecidas en esta Ordenanza.

23.- No se podrá ocupar la vía pública con maquinaria de tal forma que no puedan pasar los peatones o suponga un peligro para los mismos salvo autorización municipal.

24.- Si se produjeran usos, ocupaciones, actividades o aprovechamientos de la vía pública sin la licencia o concesión municipal, la Autoridad Municipal procederá, previa comprobación y constatación de tal circunstancia, a ordenar al interesado verbalmente o por escrito al cese inmediato en la actividad, uso, ocupación o aprovechamiento efectuado para lo cual se le concederá el plazo que las circunstancias aconsejen.

25.- En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución forzosa de la orden y a la retirada de los bienes, materiales o instalaciones, que serán llevados a los depósitos municipales. Los gastos que se efectúen por el traslado y custodia serán con cargo a sus propietarios o poseedores, en su caso, fijándose con arreglo a las tarifas aprobadas, o en su defecto al coste real de los mismos.

Si dichos bienes no fueran reclamados en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento podrá proceder sin más preaviso a su venta de acuerdo con las normas correspondientes a la contratación municipal.

26.- Los bienes perecederos que no sean reclamados y retirados por su dueño o poseedores en tiempo prudencial, podrán ser entregados a instituciones de carácter social o destruidos si fuese necesario."

*.- Se deroga el Título VIII "Tenencia de animales en el entorno doméstico", con todos los preceptos que lo componen – del artículo 58 al artículo 69, ambos incluidos-.

*.- Se modifica el contenido del artículo 59 (anteriormente numerado como artículo 71) con una nueva redacción:

"Artículo 59. Infracciones leves.

a) Alterar o perturbar el orden y tranquilidad pública con escándalos, riñas y tumultos, así como faltar al respeto y consideración de los ciudadanos.

b) *No cumplir puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de las Alcaldía sobre la conducta del vecindario y no observar las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.*

c) *Arrojar objetos al suelo en los establecimientos públicos o vía pública, así como realizar actos que afeen o ensucien dichos locales y vías.*

d) *Bañarse, lavar ropas u objetos de uso común, introducir animales, enturbiar el agua, abandonar bajo el chorro, cántaros o cubos o cualquier otro envase o recipiente, lavar vehículos, sacar agua en grandes recipientes, especialmente en época de estío y beber directamente del caño o arranque del surtidor -salvo que tengan instalación especial- en fuentes, caños y abrevaderos públicos.*

e) *Dificultar el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y disminuidos físicos y psíquicos en especial en aquellos cometidos que por sus deficiencias entrañen dificultades y/o peligro.*

f) *No proceder a la identificación y rotulación de las vías públicas según lo establecido en la Ordenanzas.*

g) *Colocar en la vía pública jardines u otros objetos decorativos que no han sido debidamente autorizados.*

h) *La colocación de toldos en fachadas sin autorización, con altura inferior a 2 metros desde el nivel del suelo o sobresalen de la acera.*

i) *Almacenar envases, cajas o similares y en general cualquier tipo de objetos que dificulten el tránsito o causen trastornos a los ciudadanos en la vía pública.*

j) *El tendido o exposición de ropas, prendas en balcones, ventanas, antetechos, terrazas exteriores, o cualquier otro lugar que por su situación y orientación a la vía pública sean normalmente visibles desde la misma.*

k) *La ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras o de dispensación automática, máquinas de fotos fijas, o máquinas recreativas, veladores o mesas sin la obtención previa de licencia o autorización municipal, o, contando con ésta, sin ajustarse a las condiciones reguladas en el artículo 19 de la presente Ordenanza y a las específicas que se contengan en referida licencia o autorización.*

l) *La realización de actividad económica o laboral no autorizada, en especial las de tipo de "aparcacoches" "Limpiaparabrisas" o similares, cuando no cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento, no se ajusten a las condiciones de ésta y causen perjuicio o molestia al resto de ciudadanos.*

m) *La ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras o de dispensación automática, máquinas de fotos fijas, o máquinas recreativas, veladores o mesas sin haber abonado la tasa correspondiente.*

n) *La venta no sedentaria en la vía pública sin autorización municipal.*

o) *La celebración del botellón en lugar no habilitado por el Ayuntamiento a tal efecto o consumir bebidas alcohólicas fuera de los locales cuando no se haya autorizado previamente.*

p) *En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano dejar trascender ruidos a la vía pública o a la comunidad vecinal, especialmente durante las horas de descanso.*

q) *No estar en los locales de trabajo a lo dispuesto en cuanto horario y medidas correctoras que sobre ruidos se haya señalado, o se les señalen, al amparo de las normas reguladoras de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

r) *La perturbación de la tranquilidad ciudadana por uso de motor, bocinas, otros elementos sonoros o dispositivos acústicos tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados*

s) *La instalación de sistemas de seguridad, tanto en bienes inmuebles como muebles sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, o no indicando la persona o entidad responsable y teléfono o forma de contacto; o bien no adoptar las medidas oportunas para mantener el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad.*

t) La realización de actividades productoras de humos u malos olores, cuando no esté permitido por la legislación específica.

u) No proceder los titulares de establecimientos al barrido o limpiado de las aceras y vía pública para dejarlas libres de residuos, embalajes, papeles y similares tras la realización de las actividades de carga y descarga.

v) Dejar residuos, embalajes, papeles fuera del contenedor.

w) La no instalación de papeleras o recipientes apropiados en sitio visible a la entrada de los locales o junto a sus instalaciones por parte de los titulares de establecimientos de venta al por menor.

x) No limpiar y barrer las veces que sea preciso la superficie de la vía pública concedida, a dos metros de su perímetro por parte de los titulares de quioscos y de licencias de tómbolas, rifas y sorteos entre otros o no mantener limpias los titulares de licencia de vallas, las aceras donde tengan colocadas las mismas.

y) Entregar la basura en sacos, cajas de cartón o cualquier otro recipiente improvisado, inadecuado o que no sean bolsas de basuras perfectamente cerradas o dejar residuos, embalajes, papeles fuera del contenedor o en aceras, portales o escaleras.

z) No cumplir con exactitud el horario establecido en el artículo 34 de dicha Ordenanza para depositar la basura en los contenedores o, en su defecto, en los puntos concretos establecidos o sacar a la calle las bolsas de basura los días que no hay recogida o los voluminosos a la vía pública, con anterioridad a la fecha y horario señalados según artículo 35 de dicha Ordenanza.

aa) No depositar la basura en el contenedor que sea el específicamente previsto para ello según artículo 36 de esta Ordenanza o no depositar escombros en los contenedores establecidos por el Ayuntamiento para ello en la vía pública o verter en dichos contenedores otro tipo de residuos, o que su contenido exceda de la rasante establecido por su límite superior o no vaciarlos los fines de semana o sustituir los llenos por otros vacíos en 48 horas.

bb) No limpiar la vía pública por los responsables de la obra que genere los escombros, cuando éstos ensucien dicha vía.

cc) No exhibir el dueño de una obra o el responsable el justificante de haber obtenido Licencia Municipal de Obra a la autoridad que se lo requiera.

dd) Lavar vehículos u objetos de cualquier tipo en la vía pública."

*.- Se derogan los apartados n) o) p) y q) del artículo 60 (anteriormente numerado como artículo 72), pasando el apartado r) a denominarse n); quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 60. Infracciones graves.

a) La comisión de una infracción leve cuando el sujeto hubiera sido anteriormente sancionado por otros dos leves en un periodo de 3 meses.

b) La colocación o pegada de carteles y adhesivos, y cualquier actividad publicitaria, en los lugares no autorizados expresamente por el Ayuntamiento, y de forma especial aquellos edificios calificados de histórico-artísticos, en los edificios públicos y en el mobiliario urbano.

c) Arrojar al suelo toda clase de pasquines, octavillas u otros elementos publicitarios.

d) Arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces o márgenes de los ríos o arroyos.

e) Arrojar los residuos a que se refiere el artículo 32 de esta Ordenanza en los contenedores genéricos.

f) La realización de instalaciones que desprendan humo, olores o vapores directamente a la vía pública, por línea de fachada o patios comunes, tanto si se trata de locales de vivienda como si lo son de actividad industrial o comercial.

g) Realizar el transporte de tierras, escombros y en general productos de granel en vehículos que no se hallen perfectamente revestidos para evitar el vertido de parte del contenido a lo largo de su recorrido.

h) Depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización del depósito o vertedero.

i) No cumplir los establecimientos públicos los horarios de apertura y cierre legalmente establecidos.

j) La realización de desperfectos en bienes de dominio público municipal cuando haya ocurrido por negligencia y no sea de gravedad.

k) La ocupación de la vía con materiales o maquinaria de tal manera que se impida el paso de los peatones y no se hallan adoptados las medidas para que los mismos puedan pasar.

l) No encontrarse limpios y transitables los accesos a las obras especialmente en días festivos y fines de semana, en especial libres de materiales, acopios o escombros, salvo autorización municipal.

m) Ocupación de la vía pública e interrupción del tráfico, por obras sin previa y preceptiva autorización de los técnicos municipales, no señalizarse debidamente o no ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

n) No mantener los solares y viviendas en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias o de salubridad."

**.- Se derogan los apartados t) y u) del artículo 61 (anteriormente numerado como artículo 73), quedando redactado en los siguientes términos:*

"Artículo 61. Muy Graves.

a) La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones graves en un periodo de tres meses.

b) Impedir a otra u otras personas la legítima utilización de un servicio público.

c) Causar graves daños a los bienes de dominio público y en especial, equipamientos, mobiliario, plazas y jardines.

d) No adoptar las medidas de insonorización establecidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia.

e) La celebración de espectáculos y actividades recreativas singulares o excepcionales no reglamentadas sin previa autorización expresa de los organismos autonómicos sin perjuicio de lo establecido en la legislación específica.

f) Echar los establecimientos públicos y supermercados directamente o en bolsas en los contenedores basura que desprenda olor salvo en el horario establecido para la recogida.

g) Ocupar la vía pública con maquinaria u otros elementos de manera que impidan el paso peatones y suponga un peligro para los mismos salvo autorización municipal.

h) No pedir la preceptiva licencia municipal tanto los particulares como las empresas constructoras o suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía o cualquier otra.

i) No proceder los propietarios de los edificios y, en su defecto, sus ocupantes, al adecuado mantenimiento de las fachadas.

j) No adecuarse las edificaciones tanto existentes como de nueva construcción o rehabilitación al entorno en el que se encuentren y siempre de acuerdo con la legislación establecida.

k) No hallarse los solares existentes en el casco urbano debidamente vallados según lo establecido en el artículo 48 de la presente Ordenanza y las Normas Subsidiarias.

l) No realizarse las conexiones a la red de suministro según las condiciones establecidas en el artículo 49 y conforme a lo establecido en la normativa específica sobre la materia.

m) No cumplirse por parte de las Empresas Suministradoras lo dispuesto en el artículo 50.

n) No adecuarse la canalización de aguas pluviales a lo que establece el artículo 52 de la presente Ordenanza.

o) No procederse por parte de los promotores, transportistas y propietarios de fincas a lo dispuesto en el artículo 53.

p) *No proceder a reparar por parte de sus propietarios aquellos edificios que se encuentren en estado ruinoso una vez requeridos para ello.*

q) *Colocación de los elementos salientes (antenas, chimeneas, aparatos de aire acondicionado, pararrayos, carteles anunciadores y de publicidad entre otros) a que se refiere esta Ordenanza sin previa autorización municipal o sin sujetarse su colocación a lo establecido en el artículo 54.*

r) *Realizar cualquier construcción, obra, reparación menor sin adoptar las medidas de seguridad dictadas por técnico competente, para evitar accidentes y riesgos laborales.*

s) *No instalar vallas en las construcciones de edificios, obras exteriores y derribos que garanticen la seguridad de personas y bienes."*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 36, de fecha 22 de febrero de 2013.

Visto que se hace necesario incluir en la misma, dentro de las "Normas comunes para todos los animales de compañía" previstas en el artículo 5 de meritada Ordenanza, que en los espacios y vías públicas los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Animales de Compañía y Animales considerados Potencialmente Peligrosos en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 5 con una nueva redacción:

"Artículo 5.- Normas comunes para todos los animales de compañía.

1.- *Los propietarios de los animales serán responsables de la suciedad derivada de las deposiciones fecales de éstos, debiendo recoger los excrementos depositados en la vía*

pública o en las zonas y elementos comunes de los inmuebles debiendo obligatoriamente llevar bolsas o cualquier otro material para su recogida.

En caso de producirse infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal requerirán al poseedor del animal para que retire los excrementos, además de ser impuesta la correspondiente sanción.

2.- En los espacios y vías públicas, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

3.- Se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre y cuando la tenencia de estos animales no ocasione una situación de peligro o incomodidad a los vecinos, a los ciudadanos o a los propios animales.

4.- Las características higiénico-sanitarias de los alojamientos deberán ser las óptimas, de forma que no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal ni para las personas de su entorno.

5.- Ni el alojamiento ni el perro desprenderán olores ni restos orgánicos que puedan ser claramente molestos para los vecinos.

6.- Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no causen molestias con sus ladridos a los vecinos, en particular por la noche.

7.- La utilización de aparatos elevadores por personas que conduzcan perros se hará siempre que no sean utilizados por otras personas, si éstas así lo requieren. En todo caso, deberán contar con autorización de la Comunidad de Propietarios.

8.- El número máximo de licencias de animales por vivienda será de cinco. Superando este número tendrán el tratamiento de Colección Privada de Animales, debiendo solicitar la correspondiente autorización, según establece el Artículo 4, del Decreto 42/1995 de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos.

9.- Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, piscinas y otros establecimientos o lugares análogos, así como su traslado en medios de transporte públicos, estarán sometidos a la normativa sanitaria correspondiente. Asimismo queda prohibida la entrada en locales y espectáculos públicos, así como en el interior de parques infantiles y otras zonas debidamente señalizadas por el Ayuntamiento. Se excluyen los perros lazarillo de las personas invidentes y los perros pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

10.- De la misma manera, queda prohibido el acceso a los transportes públicos, salvo en aquellos que dispongan de lugares específicamente habilitados para su transporte.

11.- Los conductores de taxis podrán aceptar llevar animales de compañía en su vehículo.

12.- Los restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán reservarse la admisión de animales de compañía. En caso de no admisión deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

13.- Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, en la forma que reglamentariamente se determine, el cual estará a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma competente y de las autoridades locales sanitarias.

14.- Los perros vagabundos, por no tener dueño conocido o por carecer de la debida identificación, así como los que estando identificados vayan solos por la vía pública, serán recogidos por los servicios municipales a través del servicio de recogida de perros de la Diputación Provincial de Badajoz o personal debidamente autorizado.

En todo caso, se informará a la Protectora de Animales para que utilice todos los medios necesarios para encontrar un hogar al animal abandonado.

El plazo máximo de retención del animal sin identificar será de cinco días, contados a partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su adopción o sacrificio eutanásico.

Si el animal porta identificación, se notificará al propietario, otorgándole un plazo máximo de diez días para recuperarlo y abonar, con carácter previo, los gastos de manutención. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, se procederá a su donación o sacrificio eutanásico, siempre con el previo conocimiento de la Asociación Protectora de Animales, y el propietario podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo abonar en todo caso los gastos de manutención y la tasa de recogida de perros establecida por la Diputación Provincial.

15.- La Alcaldía podrá autorizar a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales debidamente inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Llerena a la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, siempre y cuando cumplan la normativa establecida por el Gobierno de Extremadura sobre núcleos zoológicos y las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.

16.- Todo sacrificio deberá hacerse bajo el control de un veterinario, de forma humanitaria y asegurando que el método empleado implique el mínimo sufrimiento así como la pérdida de conciencia inmediata, salvo en los casos de extrema necesidad o fuerza mayor debidamente justificados.

17.- El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Asimismo, también podrá confiscar animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o perturbe de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Igualmente podrá tener lugar la confiscación de los animales en los casos en los que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/10/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la sesión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur, celebrada en Azuaga.

- Día 11/11/2013, asistencia del Alcalde a la sesión ordinaria del Consejo de Salud de Zona, celebrada en el Ayuntamiento.

- Día 11/11/2013, asistencia del Alcalde a la sesión del Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana, celebrada en el C. C. La Merced.

- Día 13/11/2013, desplazamiento a Mérida del Concejal de Cultura acompañado del Director de la Universidad Popular con motivo de la reunión para la programación del primer semestre de la Red de Teatro y Música de 2014 y que tuvo lugar en la Sala Trajano.

- Día 18/11/2013, asistencia del Concejal de Cultura a la presentación del Curso de Producción Audiovisual del III Certamen del Comic “Ciudad de Llerena” en el Espacio para la Creación Joven, en Llerena.

- Día 20/11/2013, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 21/11/2013, asistencia de la Tercer Teniente de Alcalde a la sesión del Consejo

Escolar del C.E.I. Santa Ana.

- Día 21/11/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y de la Concejala D^a. M^a. Teresa Luis Martínez a la charla y clausura sobre Banca Ética, celebrada en el Centro Integral de Desarrollo de Llerena.

- Día 23/11/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde, don José Francisco Castaño Castaño, don Carlos Ponce Cortés y D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez a la localidad de Casas de Reina con motivo de los actos organizados para el nombramiento como hijo adoptivo de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

- Día 23/11/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la cena anual con la Banda de Música por la celebración de la festividad de Santa Cecilia.

- Día 25/11/2013, asistencia del Alcalde a la Jornada de Presentación Comarcal de las conclusiones sobre el Estudio de Valorización de los productos de las industrias transformadoras del Olivar en la Campiña Sur, organizada por el CEDER Campiña Sur y que se celebró en el C.C. La Merced; asistiendo también el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el Director General de Desarrollo Rural, la Presidenta del CEDER, Autoridades Comarcales y el Presidente de la Mancomunidad.

- Día 25/11/2013, asistencia de la Concejala de Igualdad, D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya al acto de celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 27/11/2013, asistencia del Alcalde en el Centro Integral de Desarrollo al programa de radio de la Cadena Ser y al que asistieron también el Presidente de la Mancomunidad, la Presidenta del CEDER, el Presidente de la Asociación Siglo XXI, la Presidenta de CEPES, el Director de ALUCOD, el Director del I.E.S. Llerena, el Director del Área de Igualdad y Desarrollo Local, el Diputado del Área de Igualdad y Desarrollo Local y el Director Creativo de SAYCARS.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 278, de 20 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2014.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 225, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2014 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 225, de 21 de noviembre de 2013, Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 214, de 8 de noviembre de 2013, Licitación para enajenación de inmueble de propiedad municipal denominado "Centro de Formación y Empleo" sito en calle Camino del Instituto, nº 10.

- Núm. 214, de 8 de noviembre de 2013, Licitación para enajenación de nave de propiedad municipal sita en calle Camino del Instituto, nº 10.

- Núm. 215, de 11 de noviembre de 2013, Aprobación del presupuesto general 2014.

- Núm. 215, de 11 de noviembre de 2013, Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Comisión Filatélica del Estado comunica que, en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2013, accedió a la petición de emisión de un sello de correo dedicado a "Pedro Cieza de León. Llerena", quedando por consiguiente incluida en la programación de emisiones de sellos de correo y demás signos de franqueo para el año 2014.

En este punto, el Sr. Alcalde aprovecha para agradecer las gestiones realizadas al respecto por D. xx.

- Escrito de la Diputación Provincial de Badajoz informando sobre el III Plan Integral de Carreteras y comunicando la puesta en marcha en el año 2014 del Plan Provincial de Obras, Empleos y Servicios, supliendo, como en años anteriores, la financiación estatal.

- Auto de la Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Primera, desestimando el recurso de súplica formulado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra los autos de ese Tribunal por los que se denegaba al penado los beneficios de la Remisión Condicional y sustitución de la pena.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 298/2013, autorizando el traslado restos cadavéricos a otro nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 299/2013, resolviendo enajenar mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (subasta), el bien patrimonial que se indica.

- Resolución Núm. 300/2013, resolviendo enajenar mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación (subasta), el bien patrimonial que se indica.

- Resolución Núm. 301/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 29/2013.

- Resoluciones Núm. 302/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 39/2013.

- Resolución Núm. 303/2013, aprobando el texto del Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social y el Ayuntamiento de Llerena para mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para 2014.

- Resolución Núm. 304/2013, concediendo al interesado licencia para colocación de las lápidas solicitadas en nichos del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 305/2013, resolviendo incoar con el número 40/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 306/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 12 de Noviembre de 2013.

- Resolución Núm. 307/2013, autorizando a la solicitante para que proceda al traslado restos cadavéricos de sus familiares a otro nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 308/2013, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación urbana solicitada.

- Resolución Núm. 309/2013, resolviendo admitir a trámite la reclamación presentada e iniciar expediente para determinar la responsabilidad del Ayuntamiento mediante procedimiento abreviado.

- Resolución Núm. 310/2013, resolviendo incoar expediente de ejecución forzosa de la Resolución de Alcaldía Núm. 229/2013, de 19 de agosto de 2013, adoptada en el expediente de orden de ejecución de las obras para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en calle Cruz nº 75.

- Resolución Núm. 310/2013 BIS, resolviendo la modificación de ficheros incluidos en el Anexo I, creados por disposiciones generales anteriores, que se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de conformidad con el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

- Decreto Núm. 311/2013, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido en los periodos que se indican al Administrativo del Negociado de Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre Complementos Específicos.

- Resolución Núm. 312/2013, concediendo a la solicitante licencia de instalación de la actividad de Taller de Reparación de Automóviles: Mecánica, Electricidad y Reparación de Neumáticos, incluida en el Anexo del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

- Resolución Núm. 313/2013, resolviendo incoar con el número 41/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Decreto Núm. 314/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2013.

- Decreto Núm. 315/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2013.

- Decreto Núm. 316/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Noviembre de 2013.

- Resolución Núm. 317/2013, autorizando el ejercicio de la actividad de Taller de Reparación de Automóviles: Mecánica, Electricidad y Reparación de Neumáticos en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 318/2013, resolviendo acceder a lo solicitado por la interesada, concediéndole permiso de acumulación de horas por lactancia.

- Decreto de la Alcaldía Núm. 319/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter de ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de Noviembre de 2013.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

12.1- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo del Día Internacional contra la violencia de género.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Interviene a continuación el Concejales de I.U., Sr. Mena Cabezas, que reconoce haber estado tentado a presentar su propia moción, pero ya que comparte en esta materia tan dolorosa el mismo criterio que el Grupo Municipal Socialista, se va a adherir a la moción.

Seguidamente realiza las siguientes manifestaciones:

“Izquierda Unida Extremadura se unió a la celebración del Día contra la Violencia de Género para reivindicar una sociedad sin violencia contra las mujeres, donde las agresiones sexistas y machistas sean erradicadas definitivamente. En estos tiempos de crisis, las políticas de igualdad no pueden ser objeto de recortes, porque una sociedad donde persiste la violencia y las agresiones contra las mujeres es una sociedad mermada en sus derechos y

posibilidades. También queremos alertar de los recortes y medidas regresivas en los derechos de las mujeres, como son la reforma regresiva de las normas laborales y de la ley del aborto, a las que I.U. se opone frontalmente. Sin igualdad real entre hombres y mujeres, mientras se mantengan las agresiones, la explotación sexual y no sea una realidad la corresponsabilidad de las obligaciones familiares, no se podrá acabar con la violencia de género.

Tras esta introducción general y de principios, unos datos y referencias básicas para saber dónde estamos:

- En 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la propuesta de República Dominicana de establecer el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en homenaje a las hermanas Mirabal, tres activistas políticas brutalmente asesinadas en 1960 por la dictadura de Rafael Trujillo.
- Datos de Naciones Unidas reflejan que en algún momento de su vida, una de cada tres féminas sufre la violencia; traducida en abusos domésticos, violaciones, prostitución forzada y crímenes en escenarios de conflictos y guerras.
- Otras estadísticas son igual de alarmantes, como que un tercio de las niñas deben casarse antes de los 18 años por un contrato, o que aproximadamente 125 millones de mujeres y niñas han sido víctimas de la mutilación genital, advirtió la Organización Mundial.
- 45 mujeres muertas a manos de sus parejas hasta el 24/11/13, - a la que hoy día 27 hay que sumar una víctima más en Valencia- (penúltima en Torrelaguna, Madrid, con 12 denuncias), de las que solo 9 denunciaron previamente. Por otro lado también hay que considerar que ahora hay unos 3.000 hombres cumpliendo condenas.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura ha contabilizado 483 denuncias por violencia de género en el primer semestre de 2013, lo que supone un descenso del 3% con respecto al mismo período de 2012, en el que se contabilizaron 498.
- Desde el Ayuntamiento de Cáceres han tenido que salir a desmentir el desmantelamiento de la oficina de Igualdad y Violencia de género. "De esta forma, la oficina, ubicada en el Edificio Valhondo de Cáceres, que lleva prestando sus servicios desde el año 2009, seguirá trabajando con total normalidad para atender las peticiones de igualdad y violencia de género, según ha asegurado la alcaldesa de la ciudad esta mañana". 26/11/2013.

Tenemos que erradicar el dicho que, desgraciadamente, se va extendiendo entre las mujeres afectadas: "No me quieras a Hostias ni me mates a Besos".

Hay que proponer medidas y, como se dice vulgarmente, retratarse económicamente: Por este motivo, el coordinador de I.U. Extremadura, en un día como el pasado 25/11, detalló las enmiendas presentadas en la Consejería de Empleo para 2014, donde destacan los 400.000 euros para el mantenimiento de los agentes de igualdad de género en el empleo. Pedro Escobar señaló que este día "es especialmente importante, porque siguen siendo necesarias las políticas de igualdad, la concienciación, el respeto a los derechos, para facilitar el acceso al trabajo, la conciliación de la vida laboral y familiar, que afecta especialmente a las mujeres".

Aquí lo que tenemos que concluir es el rechazo total a los recortes en Políticas de Igualdad y Violencia de Género, porque eso es la realidad que estamos viviendo y que, sufren específicamente las mujeres, aquí y ahora. El voto de I.U. a la Moción será, por tanto, positivo."

Acto seguido interviene el Concejal del Partido Popular, Sr. Vázquez Morales, que dice sorprenderle la moción presentada por el P.S.O.E., visto que en la Diputación de Badajoz se ha consensado una moción totalmente distinta; por lo que entiende que lo que ha sido válido para todos los municipios de la provincia, debería serlo también para esta Corporación. Es por ello, dice, por lo que desde su Grupo proponen que se asuma el texto de esta última.

Aclara el Sr. Alcalde al respecto que lo aprobado en la institución provincial no ha sido una moción presentada por un Grupo Político, sino una declaración institucional, ya que precisamente ningún Grupo presentó moción alguna. Por tanto, debido a que no hubo tiempo para que cada uno de los Grupos pudiera estudiar su posicionamiento, se decidió finalmente someter a consideración del Pleno ese texto.

Retoma la palabra el Concejal del Partido Popular, Sr. Vázquez Morales, para decir que, en ese caso, rechazan la moción presentada.

Asegura que todos los servicios contra la violencia de género se mantienen, luego lo que no puede el Partido Socialista es hacer demagogia con las cifras, y aporta datos al respecto:

- Hay más de 258 medidas en marcha contenidas en la Estrategia Nacional contra la Violencia de Género.

- Se ha incrementado el presupuesto con compromiso y eficacia.

- Fue el P.S.O.E. el que en 2011 eliminó la partida destinada a las Comunidades Autónomas para víctimas de violencia de género, que ahora el P.P. ha recuperado.

- El número de víctimas desde 2011 ha descendido en un 25%, luego algo se estará haciendo bien.

- Se ha complementado además todas las actuaciones con el pago de la renta activa de inserción a más de 29.200 mujeres, siendo la cifra más alta en la historia.

- El Presupuesto General de 2014 refleja esta apuesta ya que todos los servicios asistenciales a víctimas y a menores se mantienen intactos.

- La segunda cuantía más alta de la historia la constituye el presupuesto que se dedica en 2014 y que asciende a 42 millones en transferencias corrientes a las Comunidades Autónomas para destinar a medidas sociales de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, y entre ello a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos.

Explica que estos datos han sido proporcionados por el Gobierno y nada tienen que ver con lo manifestado en la moción.

Concluye diciendo que les hubiera gustado sumarse a una moción sin tintes políticos y se lamenta de que en este tema no pueda haber unanimidad de los Grupos.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que comienza diciendo que no le cabe la menor duda de que el Grupo Municipal Popular está totalmente en contra del maltrato de las mujeres, si bien aclara que la moción es una reivindicación para que las medidas de lucha contra esta lacra social sean efectivas, asegurando que la misma se basa en datos objetivos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Concejal de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien defiende la veracidad de las cifras aportadas. Al hilo de esto, afirma que han podido constatar como en los Presupuestos Generales del Estado se ha producido una reducción del 28% desde que el P.P. llegara al Gobierno. Asimismo, en las Comunidades Autónomas se ha producido un descenso del 1,60%, lo que, sumado a los que sean ido sucediendo desde el 2011, supone una bajada del 24,47%.

Dice que se ha suprimido la partida destinada a la mejora de la coordinación y la atención personalizada para las víctimas de violencia de género; que la ayuda a familias e instituciones sin fines de lucro se mantiene pero con una reducción de un 6%; que las becas de formación del Observatorio contra la violencia de género experimentaron un recorte del 54%, al que este año hay que sumarle un 8,33% menos; que las medidas contenidas en la Estrategia Nacional y anunciadas por la Ministra les parecen correctas, pero se pregunta con qué recursos económicos se va a contar para ponerlas en marcha; que con la LOMCE desaparece la asignatura de Educación para la Ciudadanía, pieza clave mediante la cual se educaba a los jóvenes en la igualdad, el respeto, y a través de la que se prevenía la violencia de género; que en la Reforma del Régimen Local se priva a los Ayuntamientos de competencias en materia de igualdad y violencia de género y que el anteproyecto de reforma del Código Penal dificulta la lucha contra la violencia de género.

Recuerda que el P.S.O.E. presentó en el Congreso una proposición de ley para reforzar la protección de los menores hijos de víctimas de violencia de género y que el P.P. votó en contra de la misma.

Dice no poner en duda que referido Grupo está en contra de la violencia de género, si bien asegura que lo que es una realidad es que el Gobierno está recortando la dotación económica destinada a su lucha.

Interviene a continuación el Concejal I.U., Sr. Mena Cabezas, quien sostiene que estamos ante una situación tan tristemente cotidiana que es alarmante.

Se dirige al Edil Popular para decirle que hay un clamor social y que los datos que ofrece son insuficientes.

Asegura que a pesar de los medios tecnológicos e informáticos de los que hoy en día se dispone, como las pulseras con dispositivo GPS, el goteo de víctimas continúa.

Califica esta situación de patética, considera que se hace poco y afirma que es necesario insistir en formación, educación y concienciación.

Asimismo se plantea cuál hubiera sido la situación si en el ejecutivo regional el P.P. hubiera gozado de mayoría absoluta, y añade que quizá hubieran sido las partidas más fáciles de recortar.

Por otro lado considera que la reunión del pasado lunes 25 de noviembre fue una conmemoración específica arropada y dirigida al ámbito educativo como efeméride social. Señala que le sorprendió la calidad de los escritos ganadores y desea trasladar sus felicitaciones a las profesoras y profesores presentes en citado acto.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, para decir que si el número de víctimas se ha reducido en un 25%, bienvenido sea, de modo que si bien es cierto que lo que ocurra mañana no se puede saber, también lo es el hecho de que se trata de un dato positivo.

Asegura que por primera vez el P.P. considera a los menores como víctimas directas, algo respecto a lo que el P.S.O.E. votó en contra.

Informa que se han colocado más de 10.500 nuevos dispositivos de localización, que se han multiplicado por dos los avisos y que en Extremadura se ha iniciado la construcción de viviendas de alquileres especiales para mujeres víctimas de violencia de género, concretamente 6 en Cáceres, 10 en Badajoz y 6 en Plasencia.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, para decir que siempre ha mantenido que los Presupuestos de cualquier entidad son el reflejo de las políticas que se van a llevar a cabo. Por tanto, una cosa son las declaraciones sobre lo que se quiere hacer y otra son los recursos con los que se cuenta para poder ponerlas en práctica. En este sentido, explica que el Presupuesto presentado por el ejecutivo regional y que se encuentra en trámite en la Asamblea de Extremadura arroja las siguientes cifras:

- Para la Oficina para prevenir violencia de género: en la Ley General de presupuestos de la Comunidad se destinaron en 2013 un total de 1.241.991 euros, mientras que en la del 2014 se pasa a 212.991 euros.

- Para "Medidas de Protección Integral contra la violencia de género": en la Ley para el ejercicio 2013 se contemplaban 201.716 euros y para el año 2014 el importe se reduce a los 160.00 euros.

Por tanto, dice, la realidad es que hay una bajada, de forma que difícilmente con menos se va a poder atender mejor.

Para concluir, recalca que saben distinguir entre los posicionamientos políticos que se pueden tener y expresar en el seno del Pleno Corporativo de los realizados en un acto institucional, añadiendo que prueba de ello es que en el celebrado el día 25 del presente mes no se utilizó el texto de esta moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de

los Ediles del P.S.O.E. (8) y de I.U. (1), y los votos en contra de los Concejales del P.P. (2), en los siguientes términos:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de lucha contra la violencia de género el recorte continuo, la reducción del presupuesto de la Delegación del Gobierno de la Violencia de Género ya supera el 28% desde la llegada del PP al Gobierno. Queda claro, por tanto, que la lucha contra la violencia de género está en caída y ya no es una preocupación de primera línea.

Todos los indicadores, número de denuncias, retirada de denuncias, asesinatos sin denuncia están emitiendo señales de alarma, y la respuesta ha sido de 8.508.000 de euros menos respecto a 2011.

Para el año 2014 las ayudas a Comunidades Autónomas han descendido un 1,60%, pudiendo parecer a priori, un recorte modesto, pero en realidad, es un recorte que debe sumarse a otros previos y que supone un descenso del 24,47% desde el año 2011.

Por otro lado, han eliminado una partida destinada a la mejora de la coordinación y la atención personalizada para las víctimas de violencia de género que aparecía en los presupuestos de 2013. Eliminan así una partida que venía a reforzar la principal función que por ley tiene encomendada la Delegación del Gobierno, esto es, el desarrollo de las labores de asesoramiento, de coordinación y de colaboración institucional no solamente en el seno de la Administración General del Estado, sino en colaboración con las Comunidades Autónomas y con las entidades locales.

Las becas de formación del Observatorio contra la violencia de género ya sufrieron un recorte de un 54%, al que este año hay que sumarle un 8,33% menos.

En total, las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género se sitúan en 21.854.000 euros, un 1,54% menos en relación con su presupuesto de 2013 y un 28% menos desde que el Partido Popular llegó al Gobierno.

Además, con la desaparición de la asignatura de Educación para la Ciudadanía, con la inminente reforma local que usurpa a los Ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y violencia de género, con el anteproyecto de reforma del Código Penal, que supondrá un grave retroceso en los avances conseguidos en los derechos de las mujeres, en la eliminación de la violencia de género y en la protección de los menores y con la actual reforma laboral se ataca directamente el desarrollo de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena y con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

- Este Ayuntamiento denuncia y manifiesta su disconformidad con los recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres y de los menores frente a la violencia de género.

- El Ayuntamiento de Llerena instará a las organizaciones que corresponda, a los distintos partidos políticos, al Gobierno del Estado y al Autonómico, a defender los presupuestos y recursos necesarios para seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres.

- Desde esta Corporación, exigimos que no se elimine del Código Penal, la expresión “violencia de género”, de acuerdo con el pronunciamiento realizado por el Consejo General del Poder Judicial.

- El Pleno de este Ayuntamiento defiende que las entidades locales deben seguir teniendo competencia en materia de igualdad de género, prevención y asistencia integral a las víctimas de violencia de género, garantizando así, los derechos de las mujeres.

- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Extremadura, a la FEMP y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Extremadura.”

12.2.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS DE I.U. Y P.S.O.E. DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA PROPUESTA DE IMPULSO APROBADA EN LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA A PETICIÓN DE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CAMPIÑA SUR.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de los Portavoces del Grupo Municipal Socialista y de I.U., Sr. Castaño Castaño y Sr. Mena Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno una moción conjunta sobre la propuesta de impulso aprobada en la Asamblea de Extremadura a petición de la Plataforma en Defensa de los servicios públicos de la Campiña Sur.

Justificada la urgencia de la misma por los proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que este tipo de cuestiones, al margen del posicionamiento político que se pueda tener, constituye una defensa fundamentalmente del medio rural.

Continúa su intervención poniendo de manifiesto que la Campiña Sur no tiene las posibilidades que puede tener una zona de regadío, ni dispone de las vías que posibiliten a sus ciudadanos desplazarse en un menor tiempo, ni tampoco goza de condiciones socioeconómicas que les ayuden a progresar fácilmente. Sostiene que es por ello por lo que consideran que cualquier recorte en servicios es un varapalo para el proyecto de vida de los habitantes de la zona.

Explica que esta moción parte de una petición de la Plataforma, de la cual quieren hacerse eco.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual se manifiesta en los siguientes términos:

“Es sabido y de agradecer que todas las propuestas y mociones presentadas por Izquierda Unida, a tenor del estado del Ferrocarril y los Servicios de trenes, hayan sido aprobadas por unanimidad en los sucesivos Plenos. No esperamos menos ahora en esta nueva moción conjunta I.U.-P.S.O.E.

Una de las últimas, de junio pasado, tuvo proyección regional, empuje social y aprobación mayoritaria en la Asamblea de Extremadura, donde los diputados reconocieron el aislamiento de nuestra comarca. Lo que ahora traemos aquí puede considerarse como reiteración de lo ya andado y conseguido: el compromiso para la Junta de atender estas justas peticiones del SUR, ...que también existe.

Pero como vivimos en unos días y semanas cruciales para el presupuesto regional de 2014, será bueno y adecuado insistir y recordar a nuestro gobierno autonómico que estamos atentos y exigentes desde nuestra institución local. Además debemos seguir reivindicando la solución de los dos pasos a distinto nivel en suelo urbano que necesitamos, tan proyectados como esperados.

Partimos en Izquierda Unida que tras el enorme retroceso ferroviario del 2-6-13, habrá una recuperación parcial del servicio ferroviario en Llerena. No hacia el sur (Sevilla), sino hacia el norte (Mérida), por lo que algo vamos a ir rodando sobre raíles. No obstante debemos seguir insistiendo en rescatar la comunicación perdida con Andalucía, pues es parte fundamental de nuestra área de relación y dependencia (o al revés). En este sentido, el pasado 28-10-13, se presentó por nuestro grupo de la Diputación de Sevilla una propuesta para recuperar y prolongar la comunicación ferroviaria a toda la Sierra Norte, con lo que hubiera llegado el tren hasta Guadalcanal, muy cerquita de aquí, como saben.

Pero la mayoría del P.S.O.E. y el apoyo del P.P. de dicha institución, descartaron que se aportaran unos 200.000 € al año para reponer este servicio público, iniciativa defendida por I.U. y apoyada por el PA. Las poblaciones de la Sierra de Sevilla no salieron de su asombro.

Esta moción de hoy es un impulso más para continuar los servicios desde Zafra y alargar las comunicaciones en el ya antiguo eje de la Vía de la Plata. Igualmente, para Izquierda Unida es un paso para conseguir la doble circulación diaria de los trenes y servicios de pasajeros entre las dos capitales comunitarias vecinas y, por cierto, las dos Patrimonio de la Humanidad, con lo que el turismo mucho tendría que decir, y aprovechar. Izquierda Unida y la Plataforma en Defensa del FFCC Vía de la Plata seguirá empeñada en esta reivindicación y demanda social.”

Tras esta intervención toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que en contestación a la que califica como autocomplaciente intervención del Concejal de I.U. y portavoz de la Plataforma, desea hacer una serie de puntualizaciones:

- El servicio de ferrocarril a Sevilla lo ha suprimido la Junta de Andalucía.
- Las gestiones llevadas a cabo por el P.P. al respecto son precisamente las que no se han hecho en 28 años.
- Al P.P. regional no le quedó otra alternativa que oponerse a la moción presentada en la Asamblea, dado el bronco lenguaje utilizado por parte del Portavoz Socialista.
- El Gobierno de Extremadura le ha propuesto al andaluz pagar hasta el 50% de la parte que anteriormente abonaba este último, el cual se sigue negando.
- Antes había dos trenes a Sevilla con una ocupación media que no llegaba a las nueve personas. Ahora curiosamente con un solo servicio se ahorra media hora de viaje debido a la maquinaria que se emplea y hay una media de quince personas ocupando el servicio.

En otro orden de cosas, pide al Edil de I.U. que le facilite la petición específica referida a los autobuses, ya que asegura que ni él ni en su momento la Consejería de Fomento disponía de ella.

Asegura que como llerenenses que son, todo lo que pueda venir en este sentido será un refuerzo de los servicios, y por tanto es algo con lo que sí están de acuerdo. Dice que dentro de esta línea, su Grupo se une tanto al agradecimiento dirigido a la Plataforma como a las peticiones realizadas a Adif y al Gobierno de Extremadura.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, que en primer lugar dice que si I.U. presentó una moción en la Diputación de Sevilla, fue al sitio erróneo a pedirlo, ya que las Diputaciones, como entidades locales que son, carecen de competencias en la materia.

En segundo lugar sostiene que no se puede pretender solventar un problema estructural con una solución coyuntural, tal y como en esa institución provincial se pedía.

Respecto a las palabras del Edil Popular, defiende que, independientemente del tono del debate, nunca una decisión de este tipo debería perjudicar a los ciudadanos, añadiendo que el fondo es lo suficientemente importante como para quedarse en las formas utilizadas por uno u otro Diputado.

Afirma que su Grupo considera que la obligación de cualquier Gobierno es pedir que sus ciudadanos estén en condiciones de acceder en un tiempo razonable a cualquier servicio.

Respecto a la petición relativa a la cuestión de los autobuses, dice que el Gobierno regional no puede darse por enterado porque, al margen de que se le haya hecho llegar o no, que lo desconoce, la mera presentación de este tema en la Asamblea supone que el propio Ejecutivo debe tener conocimiento del mismo.

Por todo ello no comprende el voto en contra del P.P. en la Asamblea, si bien apunta que, a pesar de ese posicionamiento, la propuesta fue aprobada.

Se alegra que en esta Corporación haya unanimidad es una cuestión tan importante, ya que sin servicios y sin infraestructuras el medio rural está avocado a su desaparición por inanición.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien afirma que el Grupo de I.U. de Sevilla efectivamente lo presentó, pero se centraba lógicamente en Sevilla que es lo que pueden cubrir y financiar.

En relación con lo manifestado por el Sr. Alcalde, sostiene que las Diputaciones deben entrar y prestar los servicios que estimen oportunos. Dice que un ejemplo de ello es la de Huelva, la cual ha querido poner esta cuestión encima de la mesa, aprobándose por mayoría simple con el voto en contra del P.P.

Desea recordar al Concejal del P.P. que la propuesta de impulso que se presenta en la Asamblea viene a ser una extensión de la aprobada en junio en este Ayuntamiento por unanimidad.

Se pregunta si los papales que salen de Llerena y llegan a la Asamblea no los leen, ya que no se lo explica.

Por otro lado se lamenta de que no va a ser capaz de convencer al Sr. Vázquez Morales de que el tren Sevilla-Llerena es algo que han de agradecer a Renfe Sevilla, permitiéndoles comunicarse con esa ciudad.

Sostiene que después de muchos años I.U. ha logrado, con su peculiar situación en la Asamblea de Extremadura, que la votación haya podido decantarse a prolongar 35-40 kilómetros de Zafra a Llerena, lo cual cree que se va a conseguir. Explica que ello es fruto de una enmienda presentada por I.U. en virtud de la cual la Comunidad deberá destinar 150.000 euros a tal fin, añadiendo que espera que los restantes 50.000 euros los ponga alguien. Dice que ojalá vaya bien el servicio y por supuesto arreglen los 24 kilómetros de Matanegra a Llerena.

Asimismo expresa su anhelo de que se recupere la doble circulación Mérida –Sevilla, ya que hoy por hoy Zafra-Llerena es un parche, que aun cuando lo agradezcan, lo cierto es que deben aspirar a estar comunicados con la capital autonómica en un tiempo razonable.

Concluye esta intervención agradeciendo al P.P. que haya asumido la moción y que se apruebe por unanimidad.

Acto seguido toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que explica que, cuando se negociaron los intercomunitarios, la Junta de Andalucía firmó un convenio con la Junta de Extremadura.

Continúa diciendo que puesto en comunicación hace unos meses con la Dirección General de Transportes, a ésta no le constaba ninguna petición.

Afirma que han apoyado la moción porque es razonable, intenta aunar voluntades, no tiene una carga política y lo que en ella se solicita es bueno para la zona.

En este punto del debate interviene nuevamente el Concejal I.U., Sr. Mena Cabezas, quien asegura que en algún momento se planteó que esta moción partiera de los tres Grupos, pero el posicionamiento del P.P. en la Asamblea se lo quitó de la cabeza.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que considera que es un razonamiento sensato el pensar que habida cuenta de que va a haber una Ley que permitirá a los entes locales estar sólo en determinadas cuestiones, hasta el punto de que algunas de las que actualmente están abordando probablemente no podrán seguir haciéndolas, no tendría sentido restar recursos a una institución destinada a apoyar a los municipios para algo que no es de su competencia.

Cree que lo que I.U. debería haber hecho es haber presentado una enmienda por los 200.000 euros que cuesta el servicio en lugar de por 150.000 euros, ya que, por ejemplo, la primera cantidad representa menos de la tercera parte de los recursos destinados a la celebración de los Premios Ceres.

Concluye su intervención diciendo que lo más importante es que la moción ha sido respaldada por todos los Grupos municipales en una cuestión tan esencial como es la de tratar que se mejoren los servicios de la Campiña Sur, procediendo a agradecer la posición de éstos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

“Los grupos municipales de I.U. y P.S.O.E. del Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por vía de urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado jueves 24 de octubre de 2013, la Asamblea de Extremadura aprueba la siguiente la Propuesta de Impulso:



ASAMBLEA DE EXTREMADURA
VIII LEGISLATURA

Entrada Nº. 201300013500
03/10/2013 11:44:23

AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

El Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Regionalistas) y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (IU-Verdes-Siex) de la Asamblea de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente **PROPUESTA DE IMPULSO**, para su debate ante el Pleno de la Cámara:

JUSTIFICACIÓN

Las poblaciones que integran la denominada Campiña Sur de Extremadura han venido padeciendo históricamente no pocas carencias y dificultades en los sistemas de transporte, tanto por carretera como por ferrocarril.

En los últimos años las medidas de supuesta racionalización del transporte han acentuado el aislamiento de ciudades como Llerena y toda la Campiña Sur, con graves consecuencias para la movilidad de miles de ciudadanos y poniendo en riesgo la necesaria cohesión territorial y el desarrollo económico y social de esa zona de Extremadura.

Por ejemplo, en relación con el transporte por autobús, a finales de 2012 se suprimieron líneas lo que agravó aún más la problemática. No hay comunicación diaria con la comunidad ni con el resto del territorio español, no teniendo el ciudadano de la Campiña Sur medio de comunicación hasta Zafra que le permita enlazar con Mérida, Zafra, Badajoz, Cáceres.

La comunicación que queda es el tren Cáceres-Sevilla que es absolutamente ineficaz para el enlace con Sevilla y con Mérida por los horarios, lo que supone que, en ningún caso, se pueda ir y volver en el día a Mérida-Sevilla.

En el transporte por autobús, los lunes sale uno de Granja de Torrehermosa -Badajoz, a las 6,45h, que permite conectar a los ciudadanos de la mayoría de los municipios de la comarca desde Granja de Torrehermosa pasando por Azuaga, Berlanga, Ahillones, Llerena, Villagarcía de la Torre, Usagre y llegada a Zafra, permitiendo la conexión con el resto de la región en un horario que da opciones a realizar cualquier gestión y volver en el día.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios arriba mencionados presentan la siguiente:

PROPUESTA DE IMPULSO:

La Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a:

- 1.- *Negociar con RENFE el establecimiento de servicios y horarios ferroviarios que permitan que la población de Llerena y de la Campiña Sur pueda disponer de más conexiones de ida y vuelta con las ciudades de Sevilla, Mérida y Badajoz, con horarios diversos que permitan realizar gestiones y actividades laborales (sanitarias, comerciales, administrativas, etc.) en dichas ciudades desde primera hora de la mañana y hasta la última hora de la tarde durante los días laborables de la semana.*
- 2.- *Restituir el servicio de ferrocarril suprimido Llerena-Sevilla, manteniendo la relación ferroviaria de la Campiña Sur y Llerena con la capital andaluza declarándola como OSP, ejecutando la Propuesta de Impulso (PDIP-129), aprobada en Sesión Plenaria de fecha 20 de junio de 2013.*
- 3.- *Modificar los horarios de las rutas del transporte interurbano entre Llerena-Mérida-Badajoz para facilitar que la población de Llerena y la Campiña Sur pueda disponer también de conexiones de ida y vuelta con ciudades capitales, en horarios que permitan realizar las gestiones y actividades (laborales, sanitarias, comerciales, administrativas, etc.) en dichas ciudades desde primera hora de la mañana y hasta última hora de la tarde los días laborables de la semana. En este sentido, el autobús que sale los lunes de Granja de Torrehermosa a las 6,45h prestaría servicio de lunes a viernes.*
- 4.- *Exigir al Ministerio de Fomento el cumplimiento del acuerdo alcanzado el día 12 de julio de 2012 relativo al compromiso de realizar la 2ª fase de rehabilitación de la vía entre Zafra y Llerena (24 Km.)*

En Mérida, a 3 de octubre de 2013.



El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Fdo. Valentín García Gómez



El Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida (IU-Verdes-Siex)

Fdo. Pedro Escobar Muñoz

Por ello proponemos los siguientes:

Acuerdos:

- 1.- Transmitir nuestro apoyo y agradecimiento a la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos de la Campiña Sur, a la Plataforma en defensa del FFCC Vía de la Plata, al Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Regionalistas) y al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (IU-Verdes-Siex) por la propuesta de impulso aprobada en la Asamblea de Extremadura.
- 2.- Solicitar al Gobierno de Extremadura que, a la mayor brevedad posible, se pongan los medios necesarios para cumplir con la Propuesta de Impulso aprobada.
- 3.- Solicitar a ADIF la licitación de los dos pasos a distinto nivel en suelo urbano de Llerena, proyectados hace ya más de dos años.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- La construcción de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Llerena desvió su red de evacuación eléctrica hasta la Central por el Camino del Bonete (6-74-5-9003), en vez de junto a la Carretera Nacional 432. Las deficiencias constructivas así como el trasiego agrario con vehículos de cierto tonelaje están haciendo saltar algunas tapas metálicas de registro, con enorme riesgo para los usuarios y agricultores. ¿Es que desde el Ayuntamiento no se ha exigido un mantenimiento y conservación a la empresa? ¿Es que las condiciones técnicas fueron deficientes? Ruego, al mismo tiempo, se revisen estos extremos.

2ª.- De otro lado, el inicio del Camino a San Miguel (6-74-14-9001) parte del cruce de arroyos de la Sierra, en los Ejidos Municipales. El Ayuntamiento construyó hace años un

paso entubado con barandillas que es estrecho para los cruces de vehículos y las comunicaciones agrarias. Resulta necesario ampliarlo. ¿Es posible acometer esta obra antes de la campaña de aceituna con recursos propios sin esperar o demorarlo más tiempo?.

3ª.- El Camino de Maguilla (6-74-05-9012) es intransitable durante el invierno al paso por el Ayuntamiento de Las Calabazas. Algunas obras parciales de hace años con maquinaria dejaron este punto negro sin arreglar. ¿No es momento de acometer obras cuanto antes en este vado en uno de los caminos más próximos a la población y con demanda de los vecinos?

4ª.- Las señales de tráfico verticales de la mayoría de los caminos rurales del municipio están más que deterioradas y abatidas, pues cuando ha habido mejoras no se reponen o actualizan. ¿Por qué no se acomete cuanto antes esta deficiencia que ya se va haciendo crónica?

5ª.- En la Estación de Autobuses de La Junta de Extremadura en Llerena la playa de aparcamientos y los setos vegetales se encuentran en claro estado de abandono y decoro. ¿Es posible solicitar a la Consejería de Fomento que tome cartas en el asunto y mejore este espacio público?

6ª.- El Kiosco del ensanche de la calle Santiago lleva muchos años sin que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto. ¿No es posible su traslado a otro espacio urbano y su licitación pública, por ejemplo Puerta Aurora, Instituto u Hospital?

7ª.- En anterior sesión Plenaria Izquierda Unida de Llerena presentó Moción relativa al estado de un solar en pleno centro histórico, en la calle Santiago frente a la Cámara Agraria. La situación de insalubridad actual es peor y con mayores malezas. ¿Han intervenido al respecto? ¿Lo van a hacer en breve? Los vecinos están sufriendo esta situación hace años.

8ª.- Los servicios Públicos Municipales deben contar con Memorias periódicas que justifiquen y resuman sus actividades. ¿Existen dichas memorias para la Escuela de Música, la Universidad Popular y la Policía Municipal? ¿Pueden facilitarnos copias recientes como regularmente sí se hace con la Oficina de Violencia de Género?

9ª.- Igualmente, ¿Es posible contar con las Memorias anuales recientes del OAR, de forma que se detallen y analicen los cobros, especialmente los realizados por Vía Ejecutiva en nuestro municipio?

10ª.- A la fecha actual, Izquierda Unida de Extremadura ha presentado en la fase de Enmiendas Parciales a los Presupuestos de 2014 de la Junta dos importantes para Llerena. La primera, de 150.000 €, para la ampliación del servicio Mérida-Zafra hasta Llerena; por lo que faltan otros 50.000 € para completar el coste a RENFE. De las necesidades para Alucod, otros 150.000€. ¿Tiene el Grupo Socialista pensado completar y apoyar ambas iniciativas?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que no tiene conocimiento sobre el asunto, pero que toma nota de ello para que los servicios técnicos informen y en base a esto, puedan exigir lo que proceda.

* En relación al Camino a San Miguel, considera que hay necesidades más prioritarias y que en todo caso no tiene una afluencia como para que en un momento dado un vehículo no pueda esperar para que pase otro.

* En lo referente al Camino de Maguilla, responde que tienen una relación de prioridades de acuerdo con lo informado por Agrollerena, si bien no tiene inconveniente en que se mire.

Aprovecha para informar a los presentes de que la maquinaria de Promedio que estaba destinada a las escombreras se va a sacar a licitación, de manera que si al Ayuntamiento le interesase, podría adquirir alguna y dar así un impulso al arreglo de los caminos.

* Respecto a las señales verticales de los caminos rurales, dice que toma nota de ello, si bien desea poner de manifiesto que la prioridad ha sido lo urbano, que es donde han realizado el mayor esfuerzo. Concluye diciendo que analizarán la cuestión y estudiarán cuáles se pueden

mejorar.

* En lo que atañe a la estación de autobuses, contesta que se dirigirá el correspondiente escrito a la empresa concesionaria.

* En cuanto al kiosco sito en la calle Santiago, se muestra de acuerdo en que hay que quitarlo de donde está, añadiendo al respecto que una posibilidad sería estudiar su colocación en las zonas deportivas.

* En relación a la pregunta séptima, informa de que dispone de un informe que solicitó a la Policía Local en el que se contiene una relación de solares y viviendas que no se encuentran en buen estado de conservación con la finalidad de abrir los correspondientes expedientes urbanísticos.

* En lo referente a las memorias de los servicios municipales, contesta que no sabe si la Universidad Popular ha elaborado la suya, habida cuenta de que disponen de menos trabajadores, añadiendo que se le facilitará las que estén redactadas.

* Respecto a las memorias anuales del Organismo Autónomo de Recaudación, le informa de que puede acceder a las mismas a través de la página web de citado Organismo.

* En relación a la última cuestión planteada, afirma el Grupo Socialista tiene presentadas enmiendas a los Presupuestos relativas a esas cuestiones.

Asimismo dice que desde el Ayuntamiento se ha instado que presenten, además de éstas, otras cuestiones que atañen a la localidad, como son, entre otras, las viviendas sociales.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintidós minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.